



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS	ALICIA STELLA GRANADA MANRIQUE
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2018 00003 00
TEMAS Y SUBTEMAS	INCORPORA CITACION – ACEPTA RENUNCIA - REQUIERE

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias la constancia de citación para la notificación personal de la demandada ALICIA STELLA GRANADA MANRIQUE, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se adjuntó el auto proferido el auto del 16 de mayo de 2019, por medio del cual se aceptó cesión del crédito, así mismo, se incorpora la constancia de citación para la notificación personal con resultado negado allegada el 06 de julio de 2021 al momento de indicar el juzgado se señaló JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, así mismo el radicado del proceso.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, de conformidad al art. 76 del C. General del Proceso.

Se le advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de adelantar las actuaciones pertinentes en aras de gestionar la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se

sirva cumplir con dicha carga, es decir, deberá notificar a la parte demandada, dando cuenta de ello al Despacho.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ